



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

Asunto: Dictamen.

**EXPEDIENTES: 1192,1199, 1201,
1204,1207,1210 y 1220.**

HONORABLE ASAMBLEA.

La Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64 y 65 fracción XVII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XVII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones,

ANTECEDENTES:

1.- En diversas fechas de los meses de diciembre de dos mil dieciocho y enero y febrero del año en curso, por acuerdo del Pleno Legislativo, el Secretario de Asuntos Parlamentarios remitió a la Presidencia de la Comisión Permanente de Hacienda de Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, las



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020, de los municipios siguientes: Guadalupe de Ramírez, Silacayoapam; San Jorge Nuchita, Huajuapam; San José Tenango, Teotitlán; San Pedro Ocopetatlillo, Teotitlán; San Francisco Jaltepetongo, Nochixtlán; Martires de Tacubaya, Jamiltepec y Heroica Villa de Tezoatlán de Segura y Luna, Huajuapam.

2.- Que una vez recibidas las leyes de ingresos municipales indicadas en la Presidencia de la Comisión Permanente de Hacienda, esta convocó a los Diputados Integrantes a diversas reuniones de trabajo, en las que fueron estudiadas y analizadas cada una de ellas, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 fracciones I, II, XIV y LXXIII y 113 fracción II, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 64 y 65 fracción XVII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XVII, 64 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, La Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Cuarta Legislatura tiene facultades para emitir el presente dictamen con proyecto de Decreto.

SEGUNDO.- Que del estudio realizado por la Comisión Permanente de Hacienda a las iniciativas presentadas por los Ayuntamientos de los referidos Municipios, se constató que las iniciativas de leyes de ingresos municipales para el ejercicio fiscal 2020 referidas, se recibieron en la oficialía de partes del Honorable Congreso del Estado a partir del tres de diciembre de dos mil diecinueve hasta el cuatro de febrero del año en curso.

TERCERO.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 123 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, las iniciativas de Leyes de ingresos municipales deben presentarse ante el Congreso del Estado a más tardar el último día del mes de noviembre de cada año, supuesto que no aconteció en los casos que nos ocupan, toda vez que como se advierte, las iniciativas de ley de ingresos de los municipios citados en los antecedentes del presente dictamen, se recibieron de forma extemporánea. En tal virtud, resulta improcedente su aprobación, en consecuencia lo procedente es prorrogar la vigencia por el resto del año 2020 de la última Ley de Ingresos Municipales aprobada por el Congreso del Estado, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los municipios de : Guadalupe de Ramírez, Silacayoapam; San Jorge Nuchita, Huajuapam; San José Tenango, Teotitlán; San Pedro Ocopetatlillo, Teotitlán; San Francisco Jaltepetongo, Nochixtlán; Martires de Tacubaya, Jamiltepec y Heroica Villa de Tezoatlán de Segura y Luna, Huajuapam.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Permanente de Hacienda formula el siguiente,

D I C T A M E N :

La Comisión Permanente de Hacienda considera procedente que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca deseche las iniciativas con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 de los municipios de Guadalupe de Ramírez, Silacayoapam; San Jorge Nuchita, Huajuapam; San José Tenango, Teotitlán; San Pedro Ocopetatillo, Teotitlán; San Francisco Jaltepetongo, Nochixtlán; Martires de Tacubaya, Jamiltepec y Heroica Villa de Tezoatlán de Segura y Luna, Huajuapam, en virtud de haberse presentado extemporáneamente en términos de los considerandos segundo y tercero del presente; que apruebe la prórroga de la vigencia por el resto del año 2020 de la última Ley de Ingresos Municipales aprobada por el Congreso del Estado, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los municipios referidos y ordene el archivo de los expedientes correspondientes a dichas iniciativas de leyes de ingresos como asuntos total y definitivamente concluidos.



En mérito de lo expuesto y fundado, la Comisión Permanente de Hacienda somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente proyecto de:

ACUERDO

La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, acuerda,

PRIMERO: Desecha las iniciativas con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 de los municipios de Guadalupe de Ramírez, Silacayoapam; San Jorge Nuchita, Huajuapam; San José Tenango, Teotitlán; San Pedro Ocopetatillo, Teotitlán; San Francisco Jaltepetongo, Nochixtlán; Martires de Tacubaya, Jamiltepec y Heroica Villa de Tezoatlán de Segura y Luna, Huajuapam, en virtud de haberse presentado extemporáneamente, en términos de los considerandos segundo y tercero del presente.

SEGUNDO: Prorroga la vigencia por el resto del año 2020 de la última Ley de Ingresos Municipales aprobada por el Congreso del Estado, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los municipios de Guadalupe de Ramírez, Silacayoapam; San Jorge Nuchita, Huajuapam; San José Tenango, Teotitlán; San Pedro



COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

Ocopetatillo, Teotitlán; San Francisco Jaltepetongo, Nochixtlán; Martires de Tacubaya, Jamiltepec y Heroica Villa de Tezoatlán de Segura y Luna, Huajuapán.

TERCERO: Ordena el archivo de los expedientes formados con las iniciativas de mérito del índice de la Comisión Permanente de Hacienda, como asuntos total y definitivamente concluidos.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en San Raymundo Jalpan, Distrito del Centro, Oaxaca, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil veinte.

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ

PRESIDENTA



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

DIP. ROCÍO MACHUCA ROJAS

DIP. GLORIA SÁNCHEZ LÓPEZ

DIP. FREDIE DELFÍN AVENDAÑO

DIP. ARSENILO LORENZO MEJÍA ARCÍA

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE HACIENDA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LOS EXPEDIENTES 1192,1199, 1201, 1204,1207,1210 y 1220 EL DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.